



INCLUYE DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NÚMERO 1.003

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1340 DE 2009

(abril 20)

por el cual se honra la memoria del doctor Oscar Vélez Marulanda.

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1913,

CONSIDERANDO:

Que ha muerto, rodeado de la admiración, cariño y respeto de los risaraldenses y de sus compatriotas, el doctor Oscar Vélez Marulanda.

Que en la historia de Colombia, el líder liberal Oscar Vélez Marulanda será recordado siempre como un ciudadano ejemplar, como un político comprometido con su región y como un empresario con responsabilidad social.

Que el doctor Oscar Vélez Marulanda fue permanente ejemplo de vocación democrática, respeto por la diversidad de opiniones y de compromiso con el debate fraterno.

Que el doctor Vélez Marulanda es símbolo de una brillante generación política risaraldense, así lo evidenció en su labor como concejal y alcalde de Pereira, Gobernador encargado de Caldas y embajador ante las Naciones Unidas.

Que su departamento tuvo en él a un hombre ejemplar que luchó por los intereses de su región y de la patria toda.

Que en sus 84 años de existencia alternó directamente con varias generaciones y ejerció enorme influencia sobre quienes lo antecedieron, sus contemporáneos y los jóvenes. Su vida estuvo consagrada a la inclusión y a abrir las puertas de la democracia a los mejores.

Que el doctor Vélez fue ejemplo en la creación de empresa privada como función social. Desde la Dirección de Aduanas, llevando grandes compañías a su región y gerenciando empresas como Colpapeles y Papeles Nacionales, logró el balance entre lucro y bienestar para toda la comunidad; se caracterizó por anticipar el futuro y estar siempre atento a los superiores intereses de la patria.

Que la memoria del doctor Oscar Vélez Marulanda quedará siempre unida a la de su esposa, doña Pepita Sierra, cuya erguida personalidad fue esculpida en la disciplina, la dignidad, el decoro y la firmeza de carácter.

Que es deber del Gobierno exaltar la memoria de los grandes de Colombia, a fin de que sean imitados y se conviertan en Norte y guía para la juventud de la Nación.

Que el Gobierno Nacional lamenta la desaparición del doctor Oscar Vélez Marulanda, por ser la pérdida de una gran presencia bienhechora para todo el pueblo del Eje Cafetero,

DECRETA:

Artículo 1°. El Gobierno Nacional manifiesta su profundo dolor por el fallecimiento del doctor Oscar Vélez Marulanda y expresa sus condolencias y sentimientos de solidaridad a su hija Olga Lucía, demás familiares y allegados.

Artículo 2°. El Gobierno Nacional expresa su más profundo dolor y se solidariza con el luto de los familiares del doctor Oscar Vélez Marulanda.

Artículo 3°. Copia del presente decreto se hará llegar en nota de estilo a sus familiares.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de abril de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

DECRETO NUMERO 1352 DE 2009

(abril 20)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente y emitiendo en consecuencia concepto técnico favorable.

Que para los fines del presente decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese el siguiente cargo de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así:

ALTA CONSEJERIA PARA LA PAZ

Nº de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	01

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de abril de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NUMERO 1353 DE 2009

(abril 20)

por el cual se crea una Alta Consejería Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Alta Consejería Presidencial para la Política Anticíclica.

Artículo 2°. Asignar a la Alta Consejería Presidencial para la Política Anticíclica las siguientes funciones:

LICITACIONES

EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

a) Asesorar al Gobierno Nacional en temas relacionados con la estrategia anticíclica, como mecanismo para buscar el sostenimiento del crecimiento económico y la protección del empleo.

b) Apoyar al Presidente de la República en el diseño, formulación, difusión y promoción de programas, proyectos y actividades necesarias para consolidar la estrategia anticíclica adoptada por el Gobierno Nacional.

c) Formular, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Protección Social, entidades territoriales y demás organismos y entidades competentes, las recomendaciones que estime conveniente para el desarrollo e implementación de la Política Anticíclica.

d) Coordinar, hacer seguimiento y evaluar la acción de las entidades estatales que de acuerdo con su competencia desarrollen actividades y acciones para facilitar la implementación de la Política Anticíclica.

e) Adelantar, promover y apoyar gestiones encaminadas a la consecución de recursos de cooperación internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que se requieran para la implementación y desarrollo de la estrategia anticíclica.

f) Las demás que correspondan con su naturaleza y le sean asignadas por el Presidente de la República.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de abril de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NUMERO 1354 DE 2009

(abril 20)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente y emitiendo en consecuencia concepto técnico favorable.

Que para los fines del presente decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

ALTAS CONSEJERIAS Y CONSEJERIAS PRESIDENCIALES

N° de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Uno (1)	Alto Consejero Presidencial	1190	0
Uno (1)	Conductor	5520	08

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de abril de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**DECRETOS****DECRETO NUMERO 1249 DE 2009**

(abril 14)

por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en cumplimiento de una orden judicial.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales en virtud del Decreto 1225 del 13 de abril de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que mediante fallo de tutela proferido el 11 de febrero de 2009 por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Jurisdiccional Disciplinaria– Proceso número 20080718401, se ordenó:

“*Primero. Revocar el fallo del 15 de enero de 2009 proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y en su lugar Conceder el amparo de los derechos fundamentales al acceso a cargos notariales, igualdad y trabajo de la actora Helia Luz Altamar Lozano, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*”

“*Segundo. Ordenar al Consejo Superior de la Carrera Notarial en el término máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del fallo de tutela, remita al nominador el acto administrativo contentivo de las listas de elegibles para los cargos de Notarios en propiedad de la región de Bogotá, con el fin de que se proceda al nombramiento de la actora en la Notaría para la cual concursó y corresponda atendiendo el orden de elegibilidad del Acuerdo número 142 de 2008, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la providencia.*”

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial solicitó a dicha Corporación Judicial indicara la forma cómo debía acatarse la medida de tutela decretada, teniendo en cuenta que el único Acuerdo vigente en lo que respecta con la conformación de la lista de elegibles del Circulo Notarial de Bogotá compuesto por 76 Notarías, era el Acuerdo número 178 de 2009, en el cual el accionante estaba por fuera de los 76 primeros lugares.

Que el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Jurisdiccional Disciplinaria– en providencia del 1° de abril de 2009, notificada el 6 de abril siguiente, aclaró la sentencia emitida el 11 de febrero de 2009 en los siguientes términos:

“*Aclarar el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia de fecha 11 de febrero del año 2009, proferida por esta Corporación, en el sentido de ordenar al Consejo Superior de la Carrera Notarial, que en el término concedido en el citado fallo, esto es, cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, proceda a reincorporar a la actora a la lista de elegibles en el puesto que le corresponde y a remitir la respectiva resolución al nominador, a efectos de que se realice el respectivo nombramiento.*”

Que en el período comprendido entre el 6 y 10 de abril de 2009 hubo cierre judicial.

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial por Acuerdo número 182 de 2009, reincorporó a la accionante Helia Luz Altamar Lozano a la lista de elegibles de Bogotá en el puesto que le corresponde de conformidad con el puntaje obtenido.

Que por lo expuesto, se

DECRETA:

Artículo 1°. En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de tutela proferida el 11 de febrero de 2009 por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Jurisdiccional Disciplinaria– y aclarada mediante Auto del 1° de abril siguiente, dentro de la acción de Tutela número 20080718401 instaurada por la señora Helia Luz Altamar Lozano contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial, Proceso número 20080718401, nómbrase a la doctora Helia Luz Altamar Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía número 51577770 como Notaria Cincuenta y Uno (51) del Circulo Notarial de Bogotá.